ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2016

ASISTENTES.-

Alcalde: Francisco Roque Barroso

Concejales Asistentes:

Santiago Marugán Sánchez
Editov García Rivilla
Mª Ángeles González Díaz
Adolfo Sastre Gil
Mª José Monterrubio Barbado
Manuel López-Huerta Madrigal

En Marugán, a 2 de Diciembre de 2016, siendo las 10'00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, se reunieron los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Francisco Roque Barroso, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y con la asistencia del Secretario-Interventor que autoriza la presente acta.

Secretario-Interventor:

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado,

PARTE DISPOSITIVA/RESOLUTIVA:

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

El Sr. Alcalde explica que disposiciones legales recientemente aprobadas establecen la obligación de que la Administración Local, y en consecuencia, el Ayuntamiento de Marugán, se adapte a las nuevas tecnologías y a la nueva forma de relacionarse con los ciudadanos y con los administrados. La tendencia es que desaparezca el papel y se implante lo que se ha dado en denominar Administración Electrónica. Por ello, se ha considerado del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule la Administración Electrónica, con el objeto regular los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el

fin de que explique más detalladamente el objeto de la Ordenanza y sus aplicaciones prácticas. Inicia su exposición explicando la motivación de la misma habida cuenta de lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015 que han entrado en vigor el día 2 de Octubre de 2016, que derogan la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a la Administración Pública y modifican la Ley 39/2003 de firma electrónica. Entramos en una nueva época que estará marcada por la posibilidad de que los Ayuntamientos se interrelacionen con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de lo que se va a denominar la Sede Electrónica. Para ciertos tipos de personas, no las físicas, será obligatorio relacionarse con la Administración vía electrónica. Con el fin de habilitar este mandato legal, el Ayuntamiento tiene que crear su Sede Electrónica. El proceso de implantación será costeado en su totalidad por la Excma. Diputación Provincial de Segovia dado que Marugán cuenta con una población oficial inferior a 1.000 habitantes. Los empleados del Ayuntamiento ya están recibiendo un curso de formación que está impartiendo una empresa contratada por la Excma. Diputación Provincial de Segovia y recientemente ya se ha habilitado la posibilidad de registrar documentos con este nuevo sistema. Poco a poco se irán habilitando el resto de módulos u opciones para terminar de adaptar al Ayuntamiento a las nuevas exigencias legales, como por ejemplo el sistema de ventanilla única, en virtud del cual cualquier ciudadano podrá presentar en el Ayuntamiento de Marugán cualquier escrito vaya dirigido a la Administración que vaya dirigida. Por último, el Secretario indica que se trata de facilitar el acceso a la Administración por parte de los ciudadanos y que una vez esté todo el proceso habilitado y homologado, el Ayuntamiento anunciará a través de la web municipal y medios de costumbre la puesta en marcha de este nuevo sistema de relación.

El Sr. Alcalde cede el turno de palabra a los diferentes grupos municipales por si quieren hacer alguna intervención. Interviene el Sr. Marugán Sánchez quien manifiesta el acierto de querer acercar a los particulares y empresas con la Administración a través de estos nuevos sistemas. No es el futuro, es el presente y a ello hay que adaptarse. Celebra la posibilidad de que convivan el sistema antiguo y el nuevo y califica la iniciativa como muy interesante.

Toma la palabra el Sr. López-Huerta Madrigal para preguntar si el contenido del art. 2 del proyecto de Ordenanza, está referido a las Entidades Urbanísticas. El Secretario informa que incluye a los Organismos Autónomos, Administración Institucional y en definitiva a cualquier Entidad de Derecho Público dependientes del Ayuntamiento. Las Entidades Urbanísticas son Entidades de Derecho Público que más que ser dependientes del Ayuntamiento, están sujetas a la tutela de éste y la nueva normativa sí les puede afectar, en su relación con el Ayuntamiento, desde el punto de vista de que son personas jurídicas, pero a priori y sin perjuicio del rigor y de la interpretación con la que deba aplicarse la Ley, las Entidades Urbanísticas no estarían dentro del contenido dispuesto en el art. 2 en lo que se refiere a su relación con los propietarios que se relacionan con ellas.

El Sr. López-Huerta Madrigal califica de excelente noticia que estos sistemas empiecen a aplicarse. Por último, advierte que el art. 6 d) del proyecto de Ordenanza adolece de una errata porque la frase no tiene sentido. Tras su verificación, efectivamente se advierte que donde dice *"Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede"* **debe decir *"Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en sede".*** Por último, el Sr.

López-Huerta Madrigal anuncia que su grupo está de acuerdo con el proyecto de Ordenanza.

Toma la palabra el Sr. Sastre Gil para expresar que la propuesta de Ordenanza adapta el sistema de funcionamiento a la realidad y a lo que ya se viene haciendo en otras Administraciones. Reconoce que al principio supondrá un poco de incomodidad al administrado pero augura que la adaptación será fácil. Por último, anuncia su voto a favor del proyecto de Ordenanza propuesto.

Terminado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que fueron siete de los siete miembros que forman parte de esta Corporación (Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán **identificarse** electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán **firmar** a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

c) Interponer recursos.

d) Desistir de acciones.

e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL htpps: //marugan.sedelectronica.es.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Marugán.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

AYUNTAMIENTO DE MARUGAN (Segovia)

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa, y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: htpps://marugan.sedelectronica.es.

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y

relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Practica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día en el que los servicios técnicos informáticos de la Excma. Diputación Provincial de Segovia tengan todo dispuesto para su puesta en servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día en el que los servicios técnicos informáticos de la Excma. Diputación Provincial de Segovia tengan todo dispuesto para su puesta en servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 2 de Diciembre de 2016, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa»

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.

El Sr. Alcalde inicia su exposición comentando que como los Sres. Concejales recuerdan, en el ejercicio presupuestario 2016 el Ayuntamiento no ha tenido presupuesto del propio ejercicio sino que, ante la falta de acuerdo, hubo que prorrogar el del ejercicio 2015.

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017, asciende a 895.860,84 € tanto en el estado de gastos como en el de ingresos. Esta cantidad respeta y cumple el techo de gasto actualmente establecido.

ESTADO DE GASTOS

	CAPÍTULO	2016 (Prórr. 2015)		2017	
1	Gastos del Personal	254.021,16	31,69%	278.654,84	31,11%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	469.965,00	58,63%	469.500,00	52,41%

3	Gastos financieros	1.500,00	0,19%	1.100,00	0,12%
4	Transferencias corrientes	39.190,00	4,89%	95.506,00	10,66%
5	Fondo de contingencia		0%		0%
6	Inversiones reales	36.912,72	4,60%	51.100,00	5,70%
7	Transferencias de capital		0%		0%
8	Activos financieros		0%		0%
9	Pasivos financieros		0%		0%
TOTAL GASTOS		**801.588,88**	**100%**	**895.860,84**	**100%**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO		2016 (Prórr. 2015)		2017	
1	Impuestos directos	621.630,16	69,54%	628.911,39	70,20%
2	Impuestos indirectos	20.000,00	2,24%	12.000,00	1,34%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	137.745,00	15,41%	130.977,61	14,62%
4	Transferencias corrientes	109.000,00	12,19%	118.571,84	13,24%
5	Ingresos patrimoniales	5.501,00	0,62%	5.400,00	0,60%
6	Enajenación de inversiones reales		0%	0,00 €	0%
7	Transferencia de capital		0%	0,00 €	0%
8	Activos financieros		0%	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros		0%	0,00 €	0%
TOTAL INGRESOS		**893.876,16**	**100%**	**895.860,84**	**100%**

A continuación, se da cuenta y detalle de cada capítulo del estado de gastos:

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal**, se ha consignado crédito para atender los complementos de productividad establecidos, que es donde se experimenta un aumento respecto del ejercicio anterior, en concreto un 5% sobre valores netos en la mano de obra directa e indirecta de este Ayuntamiento ya que entiende que estos conceptos están dotados muy por debajo de lo que deberían estar. La partida destinada a las retribuciones del Alcalde aumenta de forma que de 875'00 € netos al mes pasaría a ser de unos 1.000'00 €, lo que vendría a suponer un aumento del 19% aproximadamente.

CAPÍTULO 2. Respecto al **gasto en bienes y servicios** del Capítulo II consignado se destaca una partida de 8.000'00 € para hacer frente al sistema CES (Captura, Esterilización y Suelta de gatos asilvestrados). A esta cantidad hay que añadir las distintas subvenciones que se reciban para este particular. También se destaca, entre otras, la consignación presupuestaria para reparar el tejado del depósito del agua, para dotar de mayor seguridad el Salón de la planta baja del Ayuntamiento, para mejorar y embellecer la Plaza de la Constitución, para realizar un mural en la fachada lateral de la Biblioteca, para mantener el Arroyo de Santa Cecilia, para reparar los postes de aves y para valorar la realización de un comedero para las mismas. También para reparar varias cruces que van al Cementerio y para hacer una inscripción en la pared situada bajo el tejadillo de la entrada del Cementerio. Dentro del capítulo para fiestas, dotadas con la misma cantidad que ejercicios precedentes, se prevé que haya dos fechas concretas para

la Urbanización y para el pueblo. También se va a solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero la limpieza del Arroyo Santa Cecilia.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos por comisiones derivadas de la prestación de servicios bancarios. El importe total asciende a 1.100'00 €, lo cual supone una disminución de 400'00 € con respecto al Presupuesto Municipal anterior.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 95.506'00 € en 2017. Este capítulo experimenta un aumento de 56.316'00 € con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Destacan las subvenciones que se pretenden conceder a las Entidades Urbanísticas. Por una parte, con el 50% de los costes de fumigación contra la procesionaria según ejercicio 2016 y siempre que en el 2017 se fumigue. Y por otra parte, se subvencionará con una cantidad importante para afianzar los costes de las Entidades en alumbrado público, de tal forma que se formalizará un documento en el que se recoja el destino de esta subvención y su justificación. El objetivo de esta segunda parte es única y exclusivamente para ir recepcionando poco a poco los servicios de las Entidades.

Para próximos ejercicios se valorará también la servidumbre que la Fase I está dando al resto de fases respecto a lo viales.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2017 **inversiones reales** por un importe de 51.100 €, financiadas con recursos propios. Se experimenta un aumento de 14.187'28 € respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Destacan las inversiones destinadas al Centro Médico (15.000'00 €), para el Colegio Público (15.000'00 €), para la acera de la C/ Lastras del Pozo (18.000'00 €) y para construir dos recintos de contendores (3.100'00 €). Todo ello, al margen de las diferentes subvenciones que se soliciten y sean concedidas para ejecutar estas inversiones.

Por último, el Sr. Alcalde informa que este proyecto de presupuesto ha sido informado a los diferentes grupos municipales, tal y como se comprometió a hacer en el Pleno del 30 de Septiembre de 2016. Así, con fecha 14 de Noviembre de 2016, se hizo entrega tanto al grupo AEMP como al grupo Popular del borrador del Presupuesto para que antes del día 24 de Noviembre de 2016 lo analizaran y manifestaran, si lo entendían oportuno, su aprobación. El Sr. Alcalde procede a dar lectura de la respuesta recibida por el grupo AEMP quien, tras analizar y estudiar el borrador del Presupuesto 2017, agradece al equipo de gobierno poner en conocimiento sus pretensiones presupuestarias y su desarrollo económico. Recuerda que el PSOE de Marugán no aprobaba los presupuestos de otras fuerzas políticas y que hoy, en minoría precaria, y teniendo en cuenta el tiempo que lleva gobernando donde se han aumentado los gastos fijos y se ha hecho una mala gestión de los dineros públicos, trata de sacar adelante unas cuentas que califican con tendencias preocupantes, populistas, obcecadas en errores y poco preocupadas en el día a día. El grupo AEMP, entiende que existe un abandono municipal que se nota en las calles, en los parques, en los locales municipales, etc., y prefiere limitar y controlar al equipo de gobierno actual el acceso a los recursos de

todos, para que así no pueda continuar tirando el dinero con sus ocurrencias. AEMP entiende que no es la responsable de que el Municipio esté como está, sino la errónea política de pactos y la inoperancia manifiesta del equipo de gobierno actual. Por ello, comunican que no aprobarán el Presupuesto. AEMP es la fuerza mayoritaria de Marugán con vocación de gobierno y no se les "compra con dos regalitos".

El Sr. Alcalde desea responder al escrito de la AEMP diciendo que efectivamente el PSOE no aprobaba nunca los presupuestos del Partido Popular porque hundía a la Urbanización con el único interés de cobrar impuestos para luego invertirlo en el casco antiguo tal y como cita de varios ejemplos extraídos desde el 2010. Reconoce que son una minoría precaria, pero se pregunta qué se podría haber hecho si en vez de dos, hubiesen sido más de dos o incluso mayoría. Niega que las cuentas marquen tendencias preocupantes porque se está informando mes a mes a la población de la situación financiera del Ayuntamiento y porque se ha conseguido gastar menos que cuando el Sr. Marugán Sánchez gobernaba, como por ejemplo en limpieza (3.852'00 €), en cartería (2.556'00 €), en recogida de basura doméstica (1.500'00 €) y en Fiestas Locales y eventos culturales (6.127'00 €). Anuncia que una vez termine el 2016, se hará una comparativa global con ejercicios precedentes y se publicará un bando sobre ello. Estima que en 2016 se han hecho virguerías, e incluso cosas que al gobierno anterior ni se le ocurriría porque su interés no era crear bienestar social, a diferencia del actual.

Niega que haya abandono municipal. Afirma que se han hecho más cosas con la mitad de personal que hubo en ejercicios precedentes. Cita como ejemplo el estado actual del Arroyo Santa Cecilia. Como integrante del PSOE, le daría vergüenza adoptar la decisión de la AEMP. Increpa al Sr. Marugán Sánchez que lo única que le importa es su persona y sólo su persona porque desconoce lo que es bienestar social. Pone como ejemplos diversas actuaciones realizadas que suponen bienestar social: adecuación y puesta en marcha del Punto Limpio, luz en Residencial Milenium, asistencia del Alcalde en las Asambleas de las Entidades Urbanísticas, negociaciones avanzadas para que el Ayuntamiento sea el titular y gestione el agua de la Urbanización, uso adecuado del Polideportivo, utilización anual del bar de la piscina, instalación de desfibriladores, cita previa de pacientes para consulta médica, servicio de minibús para todos y primordialmente para asistir a la consulta médica y otros asuntos domésticos, intento de aprobar subvenciones a las Entidades Urbanísticas para hacer realidad la recepción de servicios por parte del Ayuntamiento e información de toda índole mediante bandos.

Respecto al grupo Popular, el Sr. Alcalde informa que mantuvo una reunión el día 24 de Noviembre con la Sra. Monterrubio Barbado. No han respondido por escrito pero sí han hecho saber que este proyecto de Presupuestos no estaba en la línea que defiende su grupo porque no existe consenso. Respeta su criterio pero el equipo de gobierno tiene otro. Únicamente recuerda que el grupo municipal Popular presentó una moción en un Pleno en la que se pedía una subvención de aproximadamente 24.000'00 € a las Entidades Urbanísticas en concepto de consumo de alumbrado público. Hoy, el proyecto de Presupuestos 2017 contempla, para este fin, una cantidad mayor que la que entonces solicitaba el grupo Popular.

Una vez expuestas las líneas fundamentales del proyecto de Presupuestos y los pasos dados hasta la fecha, el Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones a los diferentes grupos municipales. El Sr. Alcalde cede el turno de palabra al Sr. Marugán Sánchez quien prefiere que se mantenga el turno tal y como se venía concediendo hasta la fecha, es decir, de menor a mayor representación. Toma pues la palabra la Sra. Monterrubio

Barbado para decir que hubiese preferido que interviniera primero el grupo AEMP ya que son los que se consideran oposición. No obstante, la Sra. Monterrubio Barbado expone que no le ha gustado nada lo que ha oído hasta ahora y se siente avergonzada de que en su Municipio haya un equipo de gobierno que, estando en minoría, no acepte críticas y que no se sirva de los Concejales del Ayuntamiento que son los que representan a todos los vecinos del Municipio. Este equipo de gobierno se reúne con las Entidades Urbanísticas, con el AMPA, pero no con los Concejales del Ayuntamiento para elaborar un Presupuesto. También le da vergüenza por la oposición porque la vocación de gobernar no es creerse más que nadie ni mejor que nadie. No existe consenso entre los siete Concejales que deberían haberse reunido para llegar a acuerdos; unas veces cediendo unos y otras veces cediendo otros. Se pregunta si realmente no van a ser capaces siete Concejales de sentarse y de sacar unos Presupuestos adelante. Interviene el Sr. López-Huerta Madrigal para celebrar la intervención de su compañera de grupo municipal porque resume muy bien la situación. Añade que su grupo no tiene confianza en el Sr. Alcalde porque la moción a la que antes hacía referencia (Subvención a Entidades Urbanísticas para consumo eléctrico), fue votada en contra por el propio Alcalde. Estima que el Sr. Alcalde trata de chantajearles con un regalo para que ahora su grupo le apruebe los Presupuestos cuando realmente se ha perdido un año. Además, recuerda que el grupo municipal Popular presentó una moción para que el Ayuntamiento iniciara las conversaciones con las Entidades Urbanísticas con el fin de recepcionar los servicios de la Urbanización y también el Sr. Alcalde votó en contra de ella. Por lo tanto, su grupo no se cree nada de las cosas que el Sr. Alcalde ha dicho.

El Sr. Alcalde responde que le da igual que no confíen en él porque entiende que lo que se está haciendo, se está haciendo bien. Advierte al Sr. López-Huerta Madrigal que "chulerías las justas". Respecto a las mociones a las que ha hecho referencia al Sr. López-Huerta Madrigal, el Sr. Alcalde se remite a las actas del Pleno donde quedó reflejado lo que sucedió y cómo sucedió.

Toma la palabra el Sr. Marugán Sánchez para decir que el Sr. Alcalde les hizo llegar una propuesta de Presupuesto y les invitaba a opinar sobre la misma. Su grupo ha respondido por escrito porque es la forma adecuada de responder a un escrito del Sr. Alcalde, argumentando las razones por las que no aceptan esa propuesta. La propuesta no estaba abierta a sugerencias, aportaciones, etc. Advierte que si en el futuro el Sr. Alcalde vuelve a hacer uso de los escritos que la AEMP registra en el Ayuntamiento para darles lectura en el Pleno, la AEMP se planteará si responde por escrito o verbalmente. Respecto al Presupuesto propiamente dicho, se reafirma en que ciertas actuaciones son preocupantes porque se observan aumentos progresivos que van a ser fijos en ciertos capítulos como el de personal, que según se ha proyectado, supone un tercio del total del Presupuesto. La consignación en horas extras aumenta 6.000'00 € y el Sr. Alcalde se quiere subir un 19% el sueldo. Además se pretende subir un 5% el salario del personal cuando anteriormente los aumentos venían vía incentivos. Otra tendencia preocupante es que en el capítulo segundo aumenta la vía de externalizar los servicios, al igual que el aumento que refleja el capítulo cuarto en materia de subvenciones, entre otras cosas. Y finalmente, es muy preocupante que el capítulo sexto tenga solamente consignada una cantidad de 51.100'00 €, la cual es inferior a la consignada para subvenciones. La inversión es lo que vertebra y desarrolla el Municipio pero este equipo de gobierno prefiere subvencionar que invertir. Es preocupante también que algunas partidas se hayan recortado para que el Sr. Alcalde pueda hacer frente a gastos como el de transporte. Esas partidas recortadas puede que sean necesarias a lo

largo del ejercicio y si ello es así no desea que el Sr. Alcalde tenga que acudir al Pleno para solicitar autorización para utilizar remanente de tesorería. El Sr. Marugán Sánchez continua argumentando que el Sr. Alcalde da cuenta del menor gasto en algunas partidas respecto a otros ejercicios, pero no habla del aumento de gasto que está habiendo en el Punto Limpio por mor de la política que se está llevando a cabo en su gestión y control. A mayores, comenta que para ahorrarse costes, el Sr. Alcalde está cometiendo una ilegalidad ya que está quemando residuos en el Punto Limpio para ahorrarse los costes que ya en su día su grupo le advirtió que iba a haber si ponía en práctica las políticas que finalmente aplica. Sobre la inversión prevista, el Sr. Marugán Sánchez califica como de "parcheos" las actuaciones previstas ya que cualquier actuación inversora en Marugán debería suponer del orden de 50.000'00 € a 60.000'00 €. El hecho de que el Sr. Alcalde haya quitado el falso techo del Consultorio Médico, supone que ahora el Municipio esté pagando las consecuencias de su irresponsabilidad ya que se podría haber arreglado tal y como su grupo propuso en el Pleno en el que se trató el asunto. Comenta también que el Sr. Alcalde se gasta el dinero en calefactar mejor el Polideportivo, cuando realmente el Polideportivo está falto de limpieza, sin reparar las goteras que hay y sin pintar las maderas que se están empezando a estropear. Lo mismo expone respecto de la canaleta de la piscina, la cual va a llegar un día que termine de estropearse y motive no poder abrir la piscina. El equipo de gobierno actual apuesta por la promoción social y su grupo apuesta por mantener las instalaciones antes de que haya que emplear mucho más dinero. También es preocupante que el proyecto de Presupuestos no contemple absolutamente nada para la prevención y lucha contra incendios, ni en hidrantes, por ejemplo. Esto ya no interesa. Lo que interesa son los temas populistas y vendibles. Finalmente, se reafirma en lo que ya se dice en el escrito de respuesta, que no es otra cosa que prefieren controlarle lo que se va a gastar y tenga que acudir al Pleno para que se aprueben actuaciones de mayor calado. Es una forma de controlarle porque de otra manera, por ejemplo, el Sr. Alcalde el año pasado se hubiese gastado 40.000'00 € en hacer el recinto ferial. Se ha gastado esos 40.000'00 € en un transporte social que utiliza muy poca gente. Estos "lujos asiáticos" nos llevarán al estrangulamiento de ciertas partidas y a que su capacidad de maniobra sea limitadísima. Respecto a las subvenciones a las diferentes Entidades Urbanísticas para ir recepcionándolas, el Sr. Marugán Sánchez reprocha al Sr. Alcalde que nunca explica de dónde va a sacar los recursos para que el Ayuntamiento haga frente a esos gastos porque con un presupuesto congelado únicamente existe la vía de quitar de inversiones para dotar aún más la de subvenciones.

Por último, el Sr. Marugán Sánchez solicita volver a intervenir, si lo estima oportuno, después de que el Sr. Alcalde le replique.

El Sr. Alcalde estima que las proyecciones del equipo de gobierno son muy claras. Indica que lo importante es la rentabilidad y lo demás es pura literatura. Justifica el aumento en el capítulo de personal porque él ve lo que se hace en este Ayuntamiento. Su aumento de salario en un 19% supone pasar de 875'00 €/mes a casi 1.000'00 €/mes. Justifica también el aumento del capítulo segundo porque el servicio de minibús se va a mantener, mal que le pese al Sr. Marugán Sánchez, porque es un bien social y porque tanto los votantes del PSOE como lo del PP, votaron esta actuación. También justifica actuar sobre la población de gatos asilvestrados, sobre los que la única decisión que se ha tomado por equipos de gobierno del Partido Popular es dejar que se murieran de hambre. Niega que se recorten partidas para incrementar otras, sino porque aquellas partidas que ahora tienen menos consignación es porque antes estaban dotadas

inconscientemente. Justifica también la consignación del capítulo sexto de inversiones, y en concreto, la del Consultorio Médico. Niega que se haya gastado dinero en calefactar el Polideportivo porque la actuación desarrollada se ha sufragado con fondos provenientes de la Diputación Provincial a través de la subvención para obras urgentes y reprocha que si ahora el Polideportivo demanda ser reparado es porque antes no se hizo nada en él. Niega también que no se haya hecho nada sobre la prevención y lucha contra incendios porque se ha renovado en el mes de Septiembre el contrato con la empresa Matinsa referido a la plataforma de control y seguimiento. Niega que haya "lujos asiáticos"; simplemente se aplican de forma correcta los recursos que se obtienen.

El Sr. Marugán Sánchez solicita el turno de palabra pero el Sr. Alcalde se la concede a la Sra. Monterrubio Barbado quien califica la intervención del Sr. Alcalde como propagandística. Manifiesta que el Presupuesto no está consensuado y no lo está porque al Sr. Alcalde no le gusta consensuar. El Sr. Alcalde interviene para decir que las puertas de su despacho están a abiertas y nadie ha ido a proponerle cosas para poder consensuar el Presupuesto, sino todo lo contrario. La Sra. Monterrubio Barbado pregunta al Sr. Alcalde si está dispuesto a cambiar el Presupuesto si así se lo pide ella y el Sr. Marugán Sánchez. El Sr. Alcalde responde y repite que las puertas están abiertas y además añade que si de la votación que se va a celebrar a continuación, este proyecto no sale adelante, su obligación y por el bien del Municipio es que haya Presupuestos, por lo que para ello trabajará, pero también espera recibir propuestas de los diferentes grupos municipales para poderse reunir y decidir. La Sra. Monterrubio Barbado le sugiere que reúna a todos los Concejales para poder pensar todos juntos y elaborar un Presupuesto. El Sr. Alcalde le invita a responder a lo que el 14 de Noviembre le envió. Interviene el Sr. López-Huerta Madrigal para preguntar al Sr. Alcalde si cree que el grupo municipal Popular va a votar un Presupuesto que no está consensuado. El Sr. Alcalde responde que está esperando la respuesta del grupo municipal Popular. Reprocha al Sr. López-Huerta Madrigal que no se haya enterado de nada de lo que se ha dicho en este Pleno porque "esto es para listos". El Sr. López-Huerta Madrigal pregunta si para "chulos" no. El Sr. Alcalde responde que para chulos y listos y ruega al Sr. López-Huerta Madrigal que no falte al respeto.

Continúa la Sra. Monterrubio Barbado desarrollando su parecer sobre el proyecto de Presupuestos y pregunta si el 5% de aumento de salario de personal es para todo el personal del Ayuntamiento. Responde ella misma de forma negativa a lo que el Sr. Alcalde le reprocha que haga preguntas sobre cosas de las que ya conoce la respuesta. La Sra. Monterrubio Barbado considera que hay más empleados del Ayuntamiento que trabajan exactamente igual y a ellos no se les considera el aumento de sueldo. El Sr. Alcalde responde que él tiene otro criterio. La Sra. Monterrubio Barbado tampoco se explica la subida en horas extraordinarias porque según su cálculo, esta partida es excedentaria. No está de acuerdo con la subida de la partida de retribuciones de Alcaldía porque es una exageración subirse el sueldo un 19% y porque el Sr. Alcalde se presentó a las Elecciones para servir a sus vecinos y no para ganar un jornal. El Sr. Alcalde interviene para decir que sobre esto no va a responder a la Sra. Concejal porque hay público en la sala y lo que conoce no es para hacerlo público. La Sra. Monterrubio Barbado se refiere también, entre otras, a la partida de mobiliario del capítulo segundo de gastos, sobre la cual se consigna un aumento cuando ya se ha cambiado todo el mobiliario del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde que la fiscalización hay que hacerla de verdad y de forma correcta y no con prácticas de "visillo". La Sra. Monterrubio Barbado le advierte al Sr. Alcalde que no le aguanta ni

una sola más de este tipo. También pregunta por la partida destinada a combustible, la cual sufre una disminución cuando se ha comprobado que el consumo ha subido de un año para otro y además el precio del combustible va a subir. El Sr. Alcalde responde que estas son las previsiones del equipo de gobierno.

Toma la palabra el Sr. Sastre Gil para desarrollar algunas de las iniciativas contenidas en el proyecto de Presupuestos del ejercicio 2017. Se refiere al tejado del depósito del agua, el cual califica de bien a conservar dado que forma parte del patrimonio artístico del Municipio. Respecto a la dotación de mayor seguridad en el Salón de la planta baja del Ayuntamiento, argumenta que hay exposiciones y ofertas de ciertas instituciones para traer exposiciones de gran valor y que se ceden altruistamente. Sin medidas de seguridad, el riesgo es máximo. Expone también la idea de mejorar y embellecer la Plaza de la Constitución y de hacer un mural en la fachada lateral de la Biblioteca. También comenta la intención de solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero la limpieza en el Arroyo Santa Cecilia y en el manantial de la Fuente del Cura, así como reparar las vallas de madera de la zona y los postes para aves. Comenta la intención de hacer un comedero para aves, en atención a la propuesta realizada por el Sr. Concejal García Rivilla, quien confirma que hay condiciones para ello. Se van a reponer las cruces del Cementerio y a inscribir citas en sus paredes. En este punto la Sra. Monterrubio Barbado comenta que los árboles del Cementerio han crecido muchísimo y quitan visibilidad para incorporarse a la carretera. Añade también que se van a plantar olmos en el denominado "Mirador de Antonio Machado".

Por último, el Sr. Sastre Gil pide el resto de Concejales que aprueben estos Presupuestos. Entiende la crítica de la oposición pero apela a la valentía y a la necesidad de adoptar decisiones que sin duda alguna van a mejorar el Municipio.

Terminado el debate, se pasa a la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Roque Barroso y Sr. Sastre Gil.
Votos en contra: Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

La Sra. Monterrubio Barbado motiva su voto negativo en tanto en cuanto los Presupuestos no estén consensuados. El Sr. García Rivilla motiva su voto negativo a la necesidad de negociar para llegar a conseguir unos Presupuestos municipales.

En consecuencia, la MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento, que son siete de los siete que legalmente forman parte de esta Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. No aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para 2016.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a las 12'25 horas del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO
Fdo.: Francisco Roque Barroso	Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

DILIGENCIA: Para hacer constar que la sesión precedente ha sido grabada en soporte al efecto (grabadora). De acuerdo con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el fichero resultante de la grabación (PLENO EXTRAORDINARIO 02-12-2016.MP3), junto con la presente certificación expedida de su autenticidad e integridad, acompaña al acta de la sesión, sin que hubiese sido necesario hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. Este fichero será conservado de forma que quede garantizada la integridad y autenticidad del mismo y el acceso a él por parte de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento y su contenido es un borrador en tanto en cuanto no sea aprobada el acta por el Pleno del Ayuntamiento. Se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. Todo ello en virtud del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO